

Magistratura, la Gerencia de Administración Distrital y la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA
Presidente

1865062-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Delegan en la Gerente General Regional del Gobierno Regional Lambayeque la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Año Fiscal 2020

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000006-2020-GR.LAMB/GR [3467556 - 1]

Chiclayo, 7 de enero de 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 000007-2020-GR.LAMB/ORAJ [3467556 - 3] de fecha 07 de enero de 2019 emitido por el Jefe Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR.LAMB/GR del 02 de enero del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el referido Sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas;

Que, el artículo 7° de la precitada normativa, establece que el Titular de la Entidad, es responsable en materia presupuestaria, pudiendo delegar sus funciones en dicha materia cuando lo establezca expresamente la citada norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, asimismo el numeral 47.2 del artículo 47°, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es propósito del Titular del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, promover y apoyar la agilización y eficacia en la toma de decisiones, a fin de optimizar la gestión en materia presupuestaria; por lo que considera conveniente, delegar en la Gerente General Regional del Gobierno Regional Lambayeque la facultad de aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático durante el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Informe N° 000005-2020-GR.LAMB/ORPP [3467556 - 2] de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la Jefa Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, precisa que de acuerdo al artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular de la Entidad, es responsable en materia presupuestaria pudiendo delegar sus funciones en dicha materia cuando lo establezca expresamente la citada norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. Es así que indica que a efectos de optimizar y agilizar la gestión en materia presupuestaria del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, considerando conveniente delegar en algún funcionario de la entidad la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático durante el Año Fiscal 2020;

Estando a lo dispuesto por el Gobernador Regional y conforme a la opinión legal favorable emitida mediante Informe Legal N° 000007-2020-GR.LAMB/ORAJ [3467556 - 3] por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con el visado de la Secretaría General y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar, en la Gerente General Regional del Gobierno Regional Lambayeque, CPC MARÍA RITA CASTRO GROSSO, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque durante el Año Fiscal 2020; debiendo dar cuenta al Titular respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3°.- Transcribese la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANSELMO LOZANO CENTURION
Gobernador Regional

1865030-1

Aprueban modificación del Tarifario de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Lambayeque

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000071-2020-GR.LAMB/GR [3330602 - 14]

Chiclayo, 14 de febrero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 000048-2019-GR.LAMB/GRIN/DIOB-PCHA [3330602-2] emitido por el Coordinador del Área de Planta Chancadora - Asfalto, el Oficio N° 002054-2019-GR.LAMB/GRIN [3330602 - 9] emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, el Oficio N° 002404-2019-GR.LAMB/ORAD [3330602 - 10] emitido por el Jefe Regional de Administración, el Informe Legal N° 000063-2020-GR.LAMB/ORAJ [3330602 - 13] emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del